

RESOLUCIÓN
(EXPTE. C/0694/15 HOPSTEINER/S.A.E.F.L.)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar
D. Benigno Valdés Díaz
D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 8 de octubre de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SIMON H. STEINER, HOPFEN, GmbH (HOPSTEINER) del 80% del capital social de la SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE FOMENTO DEL LÚPULO (SAEFL), mediante la venta de las mismas por parte de sus actuales propietarios, a excepción del 20% correspondiente a la SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 6594 – GRUPO DE CULTIVADORES DEL LÚPULO (SAT). (Expte. C/0694/15 HOPSTEINER/S.A.E.F.L), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia considera que debe quedar fuera de la operación, en lo que se refiere a la cláusula de obligaciones de compra y suministro, el periodo que exceda de los cinco años de duración establecidos en la Comunicación, quedará sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (24) (25) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.